

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, FINANCIADO POR FONDOS REACT-EU AL 100%.

La Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén emitió memoria justificativa para este expediente con fecha 01 de abril de 2023.

Atendidas las incidencias puestas de manifiesto por la Asesoría Jurídica en su informe 2023/83 de fecha 12 de abril de 2023, se procede a emitir esta nueva Memoria Justificativa Sustitutiva.

Objeto:

El objeto del contrato consiste en la ejecución de la obra de reforma para la adecuación de planta primera del edificio de lavandería del Hospital Universitario de Jaén, financiado por fondos REACT-EU A al 100%.

Nº de expediente: P.A.S 401/2023

Clasificación de Productos por Actividades:

CPA 2.1: F-41.00.4 “Trabajos de construcción de edificios no residenciales”

CPV 2008: 45215100-8 “Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud”

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de Obra

Tramitación propuesta:

Urgente.

Se propone la tramitación urgente del expediente, al amparo del artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al corresponder a un contrato cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, debido a la situación sanitaria actual, no admite más demora y por lo tanto, se exige la tramitación correspondiente dada la reducción de plazos que la misma supone.

En caso de tramitarse por procedimiento abierto ordinario, la consecuente dilatación de los plazos de los diferentes trámites administrativos asociados al expediente originaría el incumplimiento de los objetivos presupuestarios dentro de los períodos y las fechas límites establecidos.

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/14



En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas para alojar mejoras tecnológicas para desarrollar las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad asistencial que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

La planta primera del edificio de lavandería del Hospital Universitario de Jaén actualmente dispone de distintas dependencias entre las que se encuentran, la oficina de contabilidad, oficina de compras y logística, oficina de contratación administrativa, oficina de cargos a terceros, tres despachos, sala de juntas y aseos de hombres.

En breves fechas está previsto el traslado del personal de compras a las nuevas instalaciones del Nuevo Polígono Industrial.

El estado actual de las oficinas es obsoleto, existiendo varios aparatos de aire acondicionado antiguos y en regular estado con una pobre eficiencia energética. Las carpinterías exteriores son de aluminio anodizado con vidrio simple, algunas de ellas se encuentran deformadas lo que provoca que no se puedan cerrar siendo nula la estanqueidad. Las actuales carpinterías provocan un gran consumo energético al aportar un nulo aislamiento.

Otro aspecto importante a señalar es la orientación del edificio, encontrándose las dos fachadas principales enfrentadas orientadas al norte y al sur, la restante fachada se encuentra orientada al este. Estas orientaciones hacen que tanto la fachada este como la sur reciban un gran soleamiento, principalmente en las horas de mañana que es cuando principalmente se encuentran ocupadas, lo cual hace que en verano sean dependencias muy calurosas y que se produzca mucho deslumbramiento.

Actualmente existe únicamente unos servicios masculinos siendo la mayor parte del personal actualmente de género femenino, encontrándose los aseos femeninos en la planta baja con la incomodidad que ello conlleva.

En resumen, con la actuación propuesta se consigue adecuar el espacio existente a las nuevas necesidades administrativas, aprovechando la actuación para realizar las medidas que mejoren de forma importante la eficiencia energética tanto en la envolvente como en las instalaciones y la adaptación del baño existente para que diferenciarlo por sexos y accesibles a todas las personas con movilidad reducida.

Como medida de respuesta y de reparación de la crisis sanitaria y en línea con el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, REACT-EU orientado a consolidar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía, previstas en el Marco Financiero Europeo, es necesaria la mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza que pasa por una potenciación y, en su caso,

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/14



adecuación de las estructuras físicas y funcionales, en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad asistencial que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.). Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.”

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se propone para el contrato es el Procedimiento Abierto Simplificado, justificándose esta elección conforme al art. 159 LCSLP tanto en el valor estimado del contrato (inferior a 5.382.000.-€) como en los criterios de adjudicación que se proponen, en los que los criterios sometidos a un juicio de valor no superan el 25% de los criterios propuestos.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Justificación del pliego. -

Se propone usar para esta licitación un pliego específico conforme a lo que dispone el apartado 2 del art. 25 del DL 3/21, a la vista de que en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud aún no se dispone del modelo de pliego correspondiente al presente contrato y procedimiento de adjudicación.

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera:

En base a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el **Artículo 87.3 de la LCSP**, se propone a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, atendiendo al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, requerir a los licitadores una solvencia al menos igual al valor estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/14



- El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

En los términos establecidos en el artículo 88.3 de la LCSP, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, se proponen como medios de acreditación de la solvencia técnica de los licitadores:

- la relación de las principales obras ejecutadas en los cinco últimos ejercicios, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Como criterio de selección se propone la exigencia de al menos tres certificados de las obras relacionadas, que deberán indicar el importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos y se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario.

El licitador también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que acredite la siguiente clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma (artículo 77.1, a) de la LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	4	2

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se pretenden cubrir, valorando la mejor prestación de la obra que afectará de manera significativa su mejor ejecución. Asimismo, las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/14



los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables.

De conformidad con lo establecido en el art. 116.4 LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios automáticos:

- 1) Es necesario fijar un criterio evaluable automáticamente referido a la valoración económica de la oferta realizada. Principios de buena administración y gestión del presupuesto justifican su imposición en el expediente.
- 2) La necesidad de disponer a la mayor brevedad de la infraestructura que se concreta, aconseja que sea objeto de valoración la reducción del plazo de ejecución contemplado en el expediente.
- 3) Aspectos relativos a ampliaciones del plazo de garantía de la obra entregada a la Administración, deben ser objeto de valoración, pues contribuyen a un incremento de la eficiencia de la oferta, lo que supone disponer de mayor ámbito temporal ante el plazo mínimo y legal, que se fija en la normativa vigente.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (de 0 A 100 PUNTOS):

1. Oferta económica (de 0 a 60 puntos):

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total de manera que la mejor oferta obtenga el máximo de puntuación (60 puntos) y asigne 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no admiten ofertas económicas por encima de este importe), de manera que todos los puntos en juego en el criterio de oferta económica sean repartidos.

La mejor oferta obtiene el máximo de puntuación, la peor oferta no obtiene puntuación alguna y para las ofertas intermedias se distribuyen los puntos en función de la bajada concreta que cada oferta representa respecto a la mejor bajada ofertada y que se definen de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \times [(OV/OE)]$$

Donde:

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/14



P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.

OE = Oferta económica de la empresa que se puntúa.

OV = Oferta económica más ventajosa.

Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje
- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta
- Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la medida aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas

En todo caso, se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

2. Documentación Técnica

2.1. Reducción del plazo de ejecución de la obra: (de 0 a 30 puntos)

En este criterio se valorará la reducción en el plazo de ejecución de la obra, aplicando la escala de niveles los siguientes parámetros:

- NO REDUCCIÓN DEL PLAZO: 0 puntos.
- 10 DÍAS REDUCCIÓN DEL PLAZO: 10 puntos.
- 20 DÍAS REDUCCIÓN DEL PLAZO: 20 puntos.
- 30 DÍAS REDUCCIÓN DEL PLAZO: 30 puntos.

Además, en este sentido se solicitará un calendario de trabajo propuesto con la reducción del plazo indicado. Para garantizar la viabilidad de la propuesta deberá presentarse un diagrama de tiempos y costos referenciado al presupuesto de ejecución material de su oferta económica. NO

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/14



SE ADMITIRÁN LAS MEJORAS QUE NO SE ACREDITEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE PLIEGO.

No serán admisibles ni se puntuarán reducciones de plazos diferentes a los establecidos.

2.3 Ampliación del plazo de garantía respecto al año obligatorio: (de 0 a 10 puntos)

En este criterio se valorará la reducción en el plazo de ejecución de la obra, aplicando la escala de niveles los siguientes parámetros:

- AMPLIACIÓN 1 AÑO: 3 PUNTOS
- AMPLIACIÓN 2 AÑOS: 6 PUNTOS
- AMPLIACIÓN 3 AÑOS: 10 PUNTOS

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 100 PUNTOS	
1.1. Oferta económica	60 PUNTOS
1.2. Documentación técnica	
1.2.1. Reducción del plazo de la ejecución de la obra	30 PUNTOS
1.2.2. Ampliación del plazo de garantía	10 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

Toda vez que el **artículo 202** de la **LCSP** establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración las siguientes de entre el catálogo de consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, con el carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/14



de gestión de residuos autorizado.

- Gestión más sostenible del agua, haciendo un uso responsable y eficiente del agua.

La vinculación de esta condición especial de ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación del operador económico el cumplimiento de normas y recomendaciones de tipo social y medio ambiental y es procedente que se vele por dicho cumplimiento por parte del órgano de contratación, estableciendo las mencionadas condiciones especiales de ejecución.

Estas condiciones habrán de ser, igualmente, exigibles a los subcontratistas.

Justificación de insuficiencia de medios:

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto, son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

El Proyecto constituye una OBRA COMPLETA, entendiéndose por tal, la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra, de forma que la realización independiente de cada uno de ellos dificulta la correcta ejecución del objeto del contrato.

Se justifica la adjudicación a la totalidad de la obra, debido a que no existen aspectos diferenciadores en la misma para que pueda ser dividida por lotes o agrupación de lotes y, por tanto, la licitación deberá ser por la totalidad de la obra que se describe en el PPT y proyecto, no siendo susceptible de utilización o aprovechamiento por separado atendiendo a la funcionalidad que deben cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

Justificación de la propuesta de inclusión de cláusula de revisión de precios:

Se estima que procede la inclusión de cláusula de revisión de precios, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban las medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo. La fórmula de revisión que debe aplicarse es la "FÓRMULA 811. Obras de edificación general" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/14



y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto sin IVA: 256.455,62 Euros

Iva 21%: 53.855,68 Euros

TOTAL: 310.311,30 Euros

Presupuesto de Ejecución Material (PEM):

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	206.228,63 €
Costes Indirectos	9.280,29€
Costes totales de ejecución material	215.508,92 €

El coste laboral de mano de obra, de acuerdo con el presupuesto contemplado en el proyecto, se encuentra incluido en los Costes Directos.

COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	P.E.M.	OTROS COSTES (*)	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCL.)	I.V.A.	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCL.)
206.228,63	9.280,29	215.508,92	40.946,70	256.455,62	53.855,68	310.311,30

(*) Corresponde a la suma del 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial.

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/14



Capítulo	Importe
1 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	6.226,08
2 SANEAMIENTO	999,86
3 ALBAÑILERÍA Y DIVISIONES	34.023,60
4 REVESTIMIENTOS	53.361,11
5 INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y ACS	3.853,77
6 INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	15.815,09
7 INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD	
7.1 ELÉCTRICAS	10.253,25
7.2 ILUMINACIÓN	8.913,75
Total 7 INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD	19.167,00
8 INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	860,86
9 INSTALACIÓN TELECOMUNICACIONES	
9.1 Infraestructura de telecomunicaciones	8.844,56
Total 9 INSTALACION TELECOMUNICACIONES	8.844,56
10 CARPINTERÍA DE MADERA	5.709,27
11 CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA	38.369,24
12 VIDRIOS	17.612,26
13 PINTURAS	2.798,12
14 DECORACIÓN Y VARIOS	1.081,95
15 GESTIÓN DE RESIDUOS	3.810,95
16 SEGURIDAD Y SALUD	
16.1 INST. PROVISIONALES DE OBRA	1.578,98
16.2 SEÑALIZACIONES	66,81
16.3 PROTECCIONES PERSONALES	931,54
16.4 PROTECCIONES COLECTIVAS	397,87
Total 16 SEGURIDAD Y SALUD	2.975,20
Presupuesto de ejecución material	215.508,92
13% de gastos generales	28.016,16
6% de beneficio industrial	12.930,54
Suma	256.455,62
21% IVA	53.855,68
Presupuesto de ejecución por contrata	310.311,30
Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.	

Valor estimado del contrato:

El valor máximo estimado del contrato viene determinado por el cálculo matemático detallado que se realiza en el documento técnico "Mediciones y presupuesto" del proyecto de ejecución visado que sirve de base a la presente contratación. Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte los costes directos, los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos que lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios del mercado, ya que, los técnicos redactores del proyecto han empleado para la elaboración del presupuesto los precios habitualmente utilizados por los proveedores existentes en el mercado libre de la construcción, precios que han sido contrastados en base a su experiencia profesional.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar gastos a los candidatos o licitadores.

Régimen de anualidades:

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	Página	10/14	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2023	256.455,62	53.855,68	310.311,30
TOTAL	256.455,62	53.855,68	310.311,30

Partida presupuestaria. -

1331186980 G/41C/66200/23 A1B50053Z0 2021000805

Proyecto de Inversión. - 2021000805

Código de Operación. - A1B50053Z00017

Plazo para la presentación de proposiciones:

Tratándose de un expediente de tramitación urgente y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 159.3 letra a de la LCSP y los artículos 50 y 52 del Real Decreto-ley de 30 de diciembre, se establece un plazo para la presentación de proposiciones de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

Plazos máximos contractuales:

A pesar de las previsiones contenidas en el proyecto, los servicios técnicos del Hospital consideran adecuado establecer un plazo de 75 DÍAS para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras.

No obstante, dicho plazo podrá ser inferior al haberse establecido como criterio de adjudicación la propuesta de reducción del plazo del mismo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por el Órgano de Contratación.

Penalidades:

A.- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución: NO

B.-Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: SI, cuando motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/14	

C.-Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral: SI
Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

D.-Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental: SI
Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

E.-Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP.

F.-Otras penalidades: NO

G.- Límite para todas las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos del incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esa exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Régimen de garantías:

Eximir a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Procede Constituir Garantía Definitiva, en los términos indicados en el apartado 7.3.7º del PCAP. Se prevé lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero,

“1. Las garantías definitivas en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de concesión de servicios, cuando las tarifas las abone la Administración contratante del sector

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/14



público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se constituirán preferentemente mediante retención en el precio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación deberán recoger expresamente la previsión de la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, indicando la forma y condiciones de la retención señalada en este artículo, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3. No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, el contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.”

El importe de la garantía definitiva será del 5% del Importe de adjudicación (IVA excluido), conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Plazo de garantía:

El plazo de garantía de la instalación será como mínimo de UN AÑO contado a partir de la fecha en que, una vez completada la instalación de todos los elementos, realizada la prueba de aceptación y comprobada la completa operatividad de los mismos, tenga lugar la formalización de su recepción en el Centro, mediante el ACTA DE RECEPCION. Todo ello sin perjuicio de las mejoras que sobre dicho plazo incluyan el adjudicatario en su oferta.

Pago del precio:

El pago del precio se realizará mediante facturas.

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/14



De acuerdo con lo establecido en el Art. 240 de la Ley de Contratos del Sector Público, se expedirán certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

Modificaciones del contrato:

No se contempla.

En virtud de lo expuesto esta Dirección, propone que se autorice el inicio de expediente de contratación para la ejecución de las OBRA DE REFORMA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO DE LAVANDERÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, FINANCIADO POR FONDOS REACT-EU AL 100%.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES,
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Código:	6hWMS808PFIRMAE5Wz6UtZoFs0k20i	Fecha	13/04/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/14

